



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1305 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 DIC. 2019**

VISTO:

El Expediente N° 1965741/1597848 de fecha 12 de noviembre 2019, Informe N° 234-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 081-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y trucas, en diecisiete (17) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 1965741/1597848 la trabajadora Pamela Marmolejo Cuadros, manifiesta haber laborado bajo el Decreto Legislativo 1057 (Contratación Administrativo de Servicios – CAS) desde el 08 de noviembre del 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 en el cargo de Asistente Legal, para el cual adjunta documentos que sustentan la relación contractual del periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 234-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal remite informe ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre pago de vacaciones trucas de la TAP. Pamela Marmolejo Cuadros, detallando su reporte de asistencia del periodo que laboró, bajo el siguiente detalle: i) A partir del 08 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, y, ii) A partir del 01 de enero al 31 de octubre del 2019.



Que, mediante Informe Técnico N° 081 - 2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas diecisiete el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante laboró en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho cumpliendo las funciones como Asistente Legal desde el 08 de noviembre del año 2018 hasta el 31 de octubre del año 2019, con una remuneración mensual de **S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles)** habiendo acumulado meses y días de vacaciones trucas por el periodo laborado, debiendo efectuarse el cálculo de pago de la compensación respectiva tal como lo establece la Ley N° 29849 (Art. 6°), que modificó lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se determina que a partir del 07 de Abril del 2012 corresponde 30 días de vacaciones. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 10763-2019-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto administrativo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones trucas, solicitado por la administrada Pamela Marmolejo Cuadros, correspondiente al periodo 08 de noviembre 2018 al 31 de octubre 2019, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de la compensación por vacaciones trucas correspondiente al periodo 08 de noviembre 2018 al 31 de octubre de 2019 por el importe total de **S/. 1,367.23 (Un mil trescientos sesenta y siete con 23/100 soles)** a favor de la trabajadora **PAMELA MARMOLEJO CUADROS**, personal contratado por la



modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.15: Vacaciones Truncas CAS y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta N° 074 – Administración de Recursos Humanos, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del año fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/arv